



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del EDIFICIO TORRE DEL PRADO 9006677116 contra BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137. Radicación 41001-41-89-004-2022-00669-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor del EDIFICIO TORRE DEL PRADO, ente que actúa a través de apoderado judicial contra el BANCO DAVIVIENDA S.A, de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.1.-\$214.834.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/09/2021, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a la una y media vez el interés bancario corriente, desde el 1 de octubre del 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$341.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/10/2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde 1 de noviembre del 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$ 341.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/11/2021, más los intereses moratorios liquidados a la



tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de diciembre del 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4.-\$341.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/12/2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de enero del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.-\$341.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/01/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de febrero del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.-\$341.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/02/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de marzo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.-\$341.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/03/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de abril del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.-\$374.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/04/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de mayo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9.-\$99.000.00, por concepto del retroactivo de cuotas ordinarias de administración de enero a marzo de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente,



desde el 1 de mayo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.-\$281.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración de fecha 1/04/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de mayo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11.-\$374.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/05/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de junio del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.-\$374.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/06/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de julio del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13.-\$374.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/07/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de agosto del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.-\$374.000.00, por concepto del capital de la cuota de administración ordinaria de fecha 1/08/2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde el 1 de septiembre del 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.15.- Por las cuotas de administración que a futuro se causen, tal como lo estipula el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, junto



con los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, a partir de su exigibilidad.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte a la parte demandada sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

3.-RECONOCER personería al Doctor DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-